



**Por cuanto el H. Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-A/2000

**Dr. Guido Náyar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 001-A/2000 de 1° de marzo de 2000; el oficio de Secretaría General N° 261/2000 de 16 de mayo de 2000, enviado por el H. Alcalde Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que este H. Concejo Municipal, mediante Ordenanza N° 001-A/2000 de 1° de marzo de 2000, declaró emergencia en el área comprendida dentro del quinto anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por un periodo de 90 días, a raíz de la paralización de los servicios de aseo urbano que realizaba la empresa CLISA, aprobando un Presupuesto mensual de Emergencia para atender estos servicios hasta la suma de US\$ 540.000,00.

Que, de acuerdo a los informes escrito y oral presentados por el Ejecutivo Municipal en sesión plenaria del 17 de mayo de 2000, la empresa de aseo urbano "SUMA S.R.L.", contratada en virtud de la emergencia declarada, ha facturado por el mes de abril la suma de US\$ 728.144,30, monto superior al autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 001-A/2000, hecho que obliga al Gobierno Municipal a considerar la revisión del monto máximo mensual destinado al pago de los servicios de barrido, limpieza, recolección, limpieza de canales, transporte hasta el sitio de su disposición final y entierro sanitario de residuos sólidos, a fin de honrar las obligaciones económicas contraídas contractualmente.

Que dichos informes, señalan además, que el plazo de 90 días otorgado por la citada Ordenanza 001-A/2000, es insuficiente para que el Gobierno Municipal concluya y licite públicamente los servicios de aseo urbano y entierro sanitario, que a la fecha están en pleno proceso de elaboración, para lo cual es preciso contar con un término mayor, sugiriendo que el plazo sea ampliado hasta que el o los adjudicatarios de los mismos empiecen a operar.

CONSIDERANDO:

Que la situación presentada lleva a la conclusión de que la Ordenanza Municipal 001-A/2000 de 1° de marzo de 2000 y el Contrato N° 009/2000 de Aseo Urbano suscrito con la Empresa "SUMA S.R.L.", no garantizan la continuidad del servicio de limpieza, barrido, recolección, limpieza de canales y transporte hasta el sitio de disposición final y entierro sanitario de residuos sólidos, motivo por el cual la emergencia municipal debe ampliarse, tanto en el término o plazo, así como en el Presupuesto máximo aprobado.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, dicta la presente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se amplía la emergencia declarada mediante Ordenanza Municipal No. 001-A/2000 de 1° de marzo de 2000, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Municipal licite, adjudique y contrate al nuevo operador privado de limpieza urbana y éste inicie efectivamente sus actividades.

Artículo Segundo.- Se aprueba, asimismo, la ampliación del presupuesto máximo establecido en la Ordenanza 001-A/2000, hasta un monto máximo de pago mensual de US\$ 728.144,30 destinado al pago de los servicios prestados, cumpliendo de esta manera con la obligación contraída por el Municipio con la Empresa "SUMA S.R.L." y dando continuidad a estos servicios esenciales para la ciudad.

Artículo Tercero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal suscribir una addenda al Contrato 009/2000 de 23 de marzo de 2000, con la Empresa "SUMA S.R.L.", con las modificaciones que anteceden y demás adiciones y cláusulas dispuestas por este H. Concejo Municipal, en las sesiones del 30 de marzo y 30 de mayo de 2000 y remitir la misma a este H. Concejo para su consideración de acuerdo a lo previsto por los Arts. 44 atribución 33ª y Art. 115 parte III de la Ley de Municipalidades a más tardar hasta el día 8 de junio de 2000.

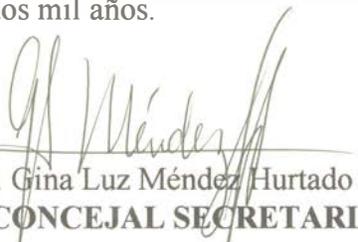
Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal deberá reprogramar, bajo su exclusiva responsabilidad, un Presupuesto de Emergencia correspondiente a la presente gestión, para cubrir la atención de los servicios prestados por la empresa contratada, observando lo establecido en la Ley 1178.

Artículo Quinto.- Se dispone el inicio del proceso de licitación pública del servicio de aseo urbano en la jurisdicción del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, hasta el 20 de junio de 2000, mediante la publicación de la convocatoria respectiva.

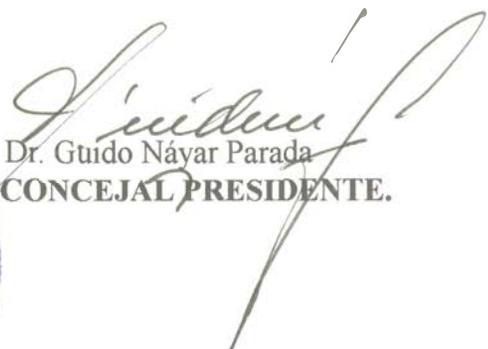
Artículo Sexto.- En caso de que el Ejecutivo Municipal no de cumplimiento a los plazos establecidos en los Arts. 3° y 5° de esta Ordenanza, el contrato y la addenda con SUMA S.R.L. quedará resuelta de pleno derecho.

Artículo Séptimo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 30 días del mes de mayo de dos mil años.


Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
H. CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Nayar Parada
H. CONCEJAL PRESIDENTE.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 02 de Junio, 2000

Johany Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

